

Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/36.408/08)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 1.520 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Daniel Puscasu, como autor de una falta de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 3 euros y aplicación del artículo 53 del Código Penal, y entrega definitiva de la prenda al establecimiento “Zara”, comiso del robo intervenido y al abono de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación en sentencia a don Daniel Puscasu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/36.418/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 1, antiguo mixto número 1, de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 140 de 2007 se ha dictado la presente sentencia con auto aclaratorio, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, Patricia Bua Ocaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Alcalá de Henares y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 140 de 2007, por presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y en los que figuran: como denunciante, don Francisco Fernández Rodríguez, que comparece sin asistencia letrada; como perjudicado, centro comercial “Hipercor” y, como denunciado, don Roberto Rodríguez García, que no comparece pese a haber sido citado en legal forma, y cuyas demás circunstancias personales constan en estas actuaciones, dicto la presente resolución en base a los siguientes,

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Roberto Rodríguez García, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa del artículo 623 del Código Penal, en relación con el artículo 16.2, a la pena de treinta días de multa con una cuota diaria de 3 euros, lo que hace un total de 90 euros, y con advertencia de que si el condenado no

satisficiere voluntariamente o por vía de apremio la multa fijada quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias que deje de abonar, debiendo ser igualmente condenado al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, en virtud de escrito en el que se expondrán las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales, error en la apreciación de las pruebas o infracción de precepto constitucional o legal en los que base la impugnación, y expídase testimonio de la misma, que deberá unir a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Roberto Rodríguez García, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 2 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/36.279/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE GETAFE

EDICTO

Doña María Soravilla García, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 298 de 2008 se ha acordado citar a don Juan Manuel Gómez Cerrillo, en calidad de denunciado, para que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas, el día 26 de enero de 2009, a las doce y cuarenta y cinco horas de su mañana.

Y para que conste y sirva de citación a don Juan Manuel Gómez Cerrillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Getafe, a 16 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/37.061/08)

JUZGADO NÚMERO 3 DE LEGANÉS

EDICTO

Don José Pacheco Vera, secretario del Juzgado de primera instancia número 3 de Leganés.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 79 de 2008, a instancias de don Catalino López Vitoria, contra

doña María del Mar Cisneros Suárez y don Alberto Cruz Belo, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Leganés, a 19 de mayo de 2008.

Vistos por mí, don José María Escribano Lacériga, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Leganés, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, bajo el número 79 de 2008, seguidos a instancias de don Catalino López Vitoria, representado por el procurador señor Pintado Torres, contra doña María del Mar Cisneros Suárez y don Alberto Cruz Belo, en calidad de demandados.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Pintado Torres, en nombre y representación de don Catalino López Vitoria, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, contra don Alberto Cruz Belo y doña María del Mar Cisneros Suárez, y en consecuencia declaro haber lugar al desahucio solicitado y resuelto el contrato que une a las partes, y condeno a los demandados a abandonar y dejar libre y expedita la vivienda sita en la calle Justo, número 11, bajo A, de Leganés, y a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento si no lo lleva a cabo en el plazo legal y al abono a la actora de las cantidades que se determinen en ejecución de sentencia por impagos de rentas y al abono de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a doña María del Mar Cisneros Suárez y don Alberto Cruz Belo y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente.

Dado en Leganés, a 3 de septiembre de 2008.—La secretaria.

(02/12.004/08)

JUZGADO NÚMERO 6 DE LEGANÉS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 257 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Leganés, a 9 de septiembre de 2008.—Vistos por mí, la ilustrísima señora doña María Eugenia Cuesta Peralta, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 6 de Leganés, el presente juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 257 de 2008, sobre una supuesta falta de hurto.

En el han sido partes: don Sergio Martín Pérez, como denunciante; don Pablo Arias González, como denunciado y “C&A”, como perjudicada, representada por don Carlos Martín Martín, interviniendo el ministerio fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Pablo Arias González, como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1, 16 y 62 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de cinco euros, que hacen un total de 200 euros, y con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y con expresa condena en costas.

Además, deberá indemnizar a "C&A" en la cantidad de 49,85 euros, importe de las prendas sustraídas y deterioradas, las cuales deberán ser entregadas al condenado si este las solicita, una vez abonado el importe de la indemnización.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación con los requisitos exigidos en el artículo 976, en relación con los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pablo Arias González, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Leganés, a 2 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/36.414/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 381 de 2006 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Se estima la demanda interpuesta por el procurador señor García Aragón, en representación de don Francisco Vacas Serrano y don José Fuentes Bermúdez.

Se declara el dominio de los actores sobre la finca objeto de la litis, parcela número 194 de la urbanización "Las Suertes" de El Escorial, descrita en el hecho tercero de la demanda. Se condena a los titulares registrales demandados a practicar cuantas actuaciones sean necesarias para la segregación de la citada parcela de la finca matriz, y asimismo a todos los codemandados al otorgamiento de las escrituras públicas precisas para la reanudación del tracto sucesivo e inscripción en el Registro de la Propiedad del derecho de los actores.

Con imposición de costas conforme al fundamento jurídico segundo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro los cinco días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Empresa de Parcelaciones y Crédito Fabra, Sociedad Anónima", don Federico

Costa Gavalda y doña María Luisa Fabra Calopa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Lorenzo de El Escorial, a 30 de octubre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/15.437/08)

JUZGADO NÚMERO 4 DE CIUDAD REAL

EDICTO

El Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 y de lo mercantil de Ciudad Real, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal,

Acuerda:

1.º Que en el procedimiento número 778 de 2008, por auto de 27 de noviembre de 2008, se ha declarado en concurso voluntario a la deudora "Aguirre Mantenimiento, Sociedad Limitada", con domicilio en urbanización "Parque Luz", número 3, de Ciudad Real, en donde tiene el centro de sus intereses principales.

2.º Que la deudora conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores de la concursada deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios, que se han ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión de esta provincia y de las provincias de Almería, Málaga, Alicante y Albacete.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio del procurador y asistidos de letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

En Ciudad Real, a 27 de noviembre de 2008.—El secretario judicial.

(02/17.016/08)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 76 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noemí Rodríguez García, contra la empresa "Indesmar Consulting, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con fecha 19 de noviembre de 2008 tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 881,11 euros.

Notifíquese la resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Indesmar Consulting, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.717/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 21 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana García Castro Sánchez Horneros, contra la empresa "Maquesin, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que con esta fecha tiene entrada el precedente escrito del Fondo de Garantía Salarial solicitando subrogarse en el crédito que se ejecuta en estos autos, de lo que pasará a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 5 de diciembre de 2008.